



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FEDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 113 Fecha 07 JUN. 2013

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 477 -2013-GG/OSIPTEL

Lima, 07 de junio de 2013.

EXPEDIENTE	: N° 00012-2013-GG-GPRC/CI	OSIPTEL	FOLIOS
MATERIA	: Contrato de Interconexión	GG	2011
ADMINISTRADO	: Winner Systems S.A.C. / Telefónica del Perú S.A.A.		

VISTOS:

- (i) El denominado "Tercer Addendum al Contrato de Interconexión" de fecha 25 de febrero de 2013, suscrito entre las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y Winner Systems S.A.C. (en adelante, Winner), el cual tiene por objeto modificar: (i) los puntos de interconexión establecidos en Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2012-CD/OSIPTEL; y, (ii) las cláusulas Segunda, Cuarta y Novena del Anexo III – Acuerdo para la provisión de enlaces y otros- del Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL;
- (ii) La comunicación WS-GER-133-2013 recibida el 03 de mayo de 2013 y la carta DR-107-C-0738/CM-13 recibida el 28 de mayo de 2013, a través de las cuales Winner y Telefónica, respectivamente, comunican al OSIPTEL que se desisten del procedimiento de aprobación del Contrato de Interconexión señalado en el numeral (i); y,
- (iii) El Informe N° 467-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda declarar concluido el procedimiento de aprobación del Contrato de Interconexión presentado;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL, para que los contratos de interconexión y sus respectivas modificaciones surtan sus efectos jurídicos requieren un pronunciamiento favorable por parte del OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL, emitida el 25 de julio de 2011, se aprobó (i) el Contrato de Interconexión que establece la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija y portador de larga distancia de Telefónica con la red del servicio de telefonía fija de Winner; y, (ii) el Primer Addendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura, a través del cual ambas empresas modifican las condiciones aplicables a la coubicación de los equipos de Winner en el departamento de Piura;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2012-CD/OSIPTEL, de fecha 21 de agosto de 2012, se dictó el Mandato de Interconexión entre Winner y Telefónica que modifica su Acuerdo de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General



N° 325-2011-GG/OSIPTEL a fin de incorporar las condiciones correspondientes a escenarios de llamadas adicionales, así como los costos de adecuación de red y de provisión de enlaces de interconexión;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1951/CM-2013, recibida el 18 de marzo de 2013, Telefónica remitió para su aprobación el Contrato de Interconexión suscrito con Winner;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 285-2013-GG/OSIPTEL, emitida el 15 de abril de 2013, este organismo efectuó una observación al Contrato de Interconexión, toda vez que una de las estipulaciones no se encontraba acorde con lo establecido en la normativa vigente en materia de interconexión, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles a efectos que las partes cumplan con subsanarlas;

Que, mediante comunicaciones WS-GER-133-2013 recibida el 03 de mayo de 2013 y DR-107-C-0738/CM-13 recibida el 28 de mayo de 2013, Winner y Telefónica respectivamente, comunican al OSIPTEL que se desisten del procedimiento de aprobación del Addendum al Contrato de Interconexión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 189.6 del artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad aceptará de plan desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo dispuesto en la norma antes citada, corresponde a esta Gerencia General aceptar el desistimiento del procedimiento administrativo de aprobación de contrato de interconexión formulado por Winner y Telefónica, respecto del Contrato de interconexión señalado en el numeral (i) de la sección de VISTOS; y declarar concluido el procedimiento;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General, en virtud de lo establecido en el inciso k) del artículo 89° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

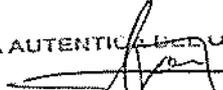
Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento presentado por Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. de la solicitud de aprobación del denominado "Tercer Addendum al Contrato de Interconexión" de fecha 25 de febrero de 2013, suscrito entre las empresas concesionarias Telefónica del Perú S.A.A. y Winner Systems S.A.C., el cual tiene por objeto modificar: (i) los puntos de interconexión establecidos en Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 126-2012-CD/OSIPTEL; y, (ii) las cláusulas Segunda, Cuarta y Novena del Anexo III –Acuerdo para la provisión de enlaces y otros- del Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo tramitado bajo el presente expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las empresas concesionarias Winner Systems S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

Regístrese y comuníquese.


JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
GERENTE GENERAL



COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

GUSTAVO TORRES LINARES
FIDATARIO
Organismo Supervisor de Inversión Privada
en Telecomunicaciones OSIPTEL
Reg. N° 143 07 JUN. 2013

